

El Boleín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 46.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, me dice en 12 de Febrero último de Real orden lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 de Enero próximo pasado, dijo á esta Direccion lo siguiente:—Ilmo. Sr: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta nombrada por este Ministerio, el de la Guerra, y el de Fomento para el arreglo de los pluses que deberán abonarse en lo sucesivo á los presidiarios ocupados en las obras públicas, y á la tropa encarcelada de su custodia, fijando al propio tiempo la cantidad en que hayan de consistir segun las clases á quienes corresponda percibirlos, se ha servido á quienes correspondan: Primero. Cuando el Ministerio de Fomento disponga la construccion de obras del Estado, empleando al efecto á los confinados en los establecimientos penales, y sean necesarios para su custodia destacamentos de tropa, se abonarán del fondo de las obras á los primeros, además de la sopa matutina, los pluses y gastos especificados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la parte adicional á la Ordenanza, y á los segundos un real diario por cada Sargento, Cabo y Soldado que compongan los destacamentos expresados. No tendrá efecto este último abono en las

plazas y guarniciones que faciliten las escoltas, cuyo servicio pueda prestarse en la inmediacion de las misma plazas y guarniciones, de manera, que regresen por la noche á sus cuarteles, y no exceda de las horas de trabajo ordinarias señaladas á los penados. Segundo. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en la Real orden 8 de Enero de 1847, expedida por el Ministerio de la Guerra, y circulada por el de la Gobernacion el 21 de Noviembre del propio año, sobre servicios de uno á otro Ministerio; pero en el caso de que se ejecuten obras militares extraordinarias, el material de Ingenieros abonará á los confinados que se proporcionen para ellas, los pluses mismos y gastos que abona el Ministerio de Fomento en las obras del Estado que se construyen bajo su inspeccion. Tercero. Siempre que á petición, de corporaciones provinciales, municipales, ó de empresas particulares, se concedan por el Ministerio de la Gobernacion confinados para obras ú otro objeto cualquiera, y se reclame fuerza del Ejército que los escolte, la cual tenga que pernoctar fuera de su cuartel, se exigirá por cada individuo de tropa un real diario de plus, á contar desde el dia de la llegada de la precitada fuerza al punto en que debe hacerse el servicio, hasta el de regreso á su natural destino. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.

Y yo lo hago á V. S. con igual objeto, insertando á continuacion para su conocimiento la Real orden de 8 de Enero de 1847 que se cita.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de diferentes co-

«municaciones del Capitan general de Cataluña, en las que con referencia á lo que le han expuesto los Gobernadores de varias plazas y fuertes, manifiesta la disposicion adoptada por el Director general de Presidios, de que no se abonen las estancias de hospital que causen los confinados de los destacamentos, ni se proceda á reemplazar las bajas que los actuales produzcan, respecto de que el ramo militar se niega á abonar los pluses y gastos extraordinarios que causan los confinados que ocupa en los fuertes; y S. M. enterada, y de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que quedan suprimidos los pluses y gratificaciones que se prestan á los confinados empleados por los Jefes militares, así como los que por el ramo de Gobernacion se satisfacen para el utensilio de las guardias de los presidios, debiendo cada Ministerio satisfacer los gastos que causen los individuos dependientes de su respectivo ramo en los servicios de interés general que presten al Estado.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos convenientes. Albacete 11 de Marzo de 1855.—Agustin Gomez Inguanzo.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA, Y FINCAS DEL ESTADO.

Como esta Administracion observa que muchos Escribanos de los partidos judiciales de la provincia no la han remitido las relaciones anuales de los instrumentos otorgados sujetos al derecho de Hipotecas, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 31 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y 19 del de 26 de Noviembre último, ha dispuesto recordarles el cumplimiento de este servicio, en que tan interesados se hallan los derechos que á la Hacienda pública corresponden. Albacete 5 de Marzo de 1855.—Eusebio Garcia.

#### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las Escuelas vacantes de instruccion primaria, que deben proveerse, por oposicion y sin ella, á saber:

##### Por oposicion de Niños.

En Albacete, una de niños de nueva creacion, dotada con 4000 rs. anuales, pagados de fondos municipales y por mensualidades vencidas y casa, no pudiéndose calcular la retribucion de los alumnos, por ser como se ha dicho de nueva creacion.

En Carcelen, otra con 3000 rs. pagados por trimestres vencidos de iguales fondos, y unos 200 rs. de retribucion, y 160 para alquiler de casa.

En el Pozuelo, otra con idem idem, y unos 100 rs. de retribucion.

En Madrigueras, otra con idem idem, unos 200 rs. de idem y 140 para la casa.

##### Por oposicion de Niñas.

En Hellin, una con la dotacion de 3333 rs. pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, y 400 rs. de retribucion.

##### Sin oposicion de Niños y Niñas.

En el caserio de Pozo-Cañada, perteneciente á esta Capital, una de niños con 1100 rs. pagados de los fondos municipales, y por mensualidades vencidas, 220 rs. para casa, y las sabatinas de los niños no pobres.

En Villalgorido del Jucar, otra con 2200 rs. pagados de iguales fondos y por trimestres vencidos. No tiene retribucion.

En Alborea, otra con 2000 rs. de idem, unos 500 de retribucion y 90 para alquiler de casa.

En Masegoso, otra idem con idem pagados en la misma forma, 100 rs. de retribucion y 70 para alquiler de casa.

En Pozo-lorente, otra idem con idem pagados de idem idem, 40 rs. de retribucion y 100 para alquiler de casa.

En Paterna, otra idem con idem pagados de idem idem, y 100 rs. de retribucion.

En Ayna, una de idem con idem y otra de niñas con 1333 rs., pagados de los mismos fondos y de la misma manera.

En Fuente-albilla dos idem idem con idem idem 200 rs. para alquiler de casa partidos por mitad.

En Bonete, dos idem idem con idem idem, 200 rs. retribucion de niños, 100 la de las niñas, y 240 para alquiler de casa, partidos por mitad.

En Cotillas, dos idem idem con idem idem, pagados de idem idem.

En Hoya-Gonzalo, dos idem idem con idem idem, la retribucion de los niños consiste en los cuartos del sábado, y 220 rs. para alquiler de casa, partidos por mitad.

En Villaverde, dos idem idem con idem idem 120 rs. retribucion de niños, 80 la de niñas y 160 rs. para alquiler de casa, partidos por mitad.

En Povedilla, dos idem idem con idem idem.

En Molinicos dos idem idem con idem idem, 200 rs. para alquileres de casa partidos por mitad.

En Villa de Ves, dos idem idem con idem idem 840 rs. retribucion de niñas, y 80 para alquiler de casa de la Maestra.

En Corral-Rubio, dos idem idem con idem idem 100 rs. la retribucion de los niños, 56 la de las niñas, y 220 rs. para alquiler de casa, partidos por mitad.

En Riopar, dos idem idem con idem idem pagados de la misma manera.

En la Balsa, dos idem idem con idem idem de idem

En Ontur, dos idem idem con idem idem, 280 rs. para alquiler de casa, partidos por mitad.

En Viveros, una de niñas dotada con 1333 rs. pagados de la misma manera, y de iguales fondos y 40 rs. de retribucion.

En Recueja, otra idem con idem pagados de idem y 80 rs. para alquiler.

En Motilleja, otra idem con idem pagados de idem, 80 rs. para idem.

En Casas de Lázaro, otra idem con idem y 30 rs. de idem.

En Bienservida, otra idem con idem de idem 40 rs. de retribucion.

En Balazote, otra idem con idem de idem 200 rs. de idem y 300 para casa.

En Cenizate, otra idem con idem de idem.

En el Salobre, otra idem con idem de idem, 195 rs. por razon de alquiler.

En Peñascosa, otra idem con idem de idem.

Los ejercicios de oposicion darán principio el dia 20 del próximo Abril. Los aspirantes á obtener las indicadas plazas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Comision superior, francas de porte, seis dias antes que aquellos se practiquen, remitiendo todos los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Los que soliciten las vacantes sin oposicion mandarán las diligencias de la misma manera y en igual forma en los dias restantes del espresado mes y con sujecion al citado artículo. Lo mismo se entenderán respecto á las Maestras, con la diferencia de que los ejercicios de estas darán principio, concluidos los de los Maestros. Albacete 12 de Marzo de 1855.—Vice-Presidente, José Sierra.—El Secretario, José Maria Lopez.

Autorizado el Ayuntamiento de esta Capital para arrendar en pública subasta por todo el año próximo ganadero los pastos comunales de este Término, ha acordado señalar para primer remate el 21 del corriente mes, en las Salas Consistoriales Nuevas desde las nueve á las doce de la mañana, para las dehesas comprendidas en los distritos llamados de los Llanos, Cerro-mojon, derecha o izquierda del Puerto y Término Nuevo; y de dos á cinco de la tarde para las situadas en los puntos conocidos por la Ribera, y Tinageros, Monegrillo y Prados. El segundo remate se verificará el 29 tambien del actual y á las mismas horas que respectivamente se dejan anotadas. Se admitirán posturas con arreglo al pliego de condiciones que entonces se tendrá de manifiesto y lo está ahora en la Secretaria de dicha Corporacion.

Y para que llegue á noticia de los ganaderos que quieran interesarse en la licitacion se circulará el presente por medio del Boletín oficial de la Provincia, y se anunciará y fijará en esta villa en los sitios de costumbre. Albacete 10 de Marzo de 1855.—E. P. Francisco Lopez Tello.—P. A. D. A. é indisposicion del Secretario.—Marcelino Gimenez.

Don Damian Romero, teniente 1.º de Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de Real orden de 14 de Enero último y acuerdo de este Ayuntamiento de 2 del que cursa, se sacan á pública licitacion cincuenta pinos maderables en el cuarto del Candalar de esta jurisdiccion concedidos á Francisco Navarro de esta vecindad, y tasados por el perito agrónomo del distrito, en la cantidad de 6 rs. cada uno incluso el derribo. El remate se verificará en estas salas capitulares de 11 á 12 de la mañana del dia siguiente del en que se cumplan los treinta de

la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acta del remate. Las personas que quieran interesarse en la espresada subasta lo podrán verificar en el dia y hora que queda señalado. Vianos 21 de Febrero de 1855.—*Damian Romero*.—De su orden, *Juan Antonio Marin*, Secretario.

*Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.*

Núm. 72.—Procedente de Madrid, su fecha 20 de Diciembre de 1849, remitida por el Subsecretario de la Guerra á D. Mariano Requena, soldado licenciado, en Mun de Medina, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Requena, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 73.—Procedente de Valencia, su fecha 19 de Setiembre de 1851, remitida por el Coronel de artilleria al Alcalde de San Lorenzo, en Ciudad Real conteniendo una licencia absoluta del artillero Juan Romualdo Arévalo, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 74.—Procedente de Madrid, su fecha 19 de Agosto de 1851, remitida por Juan Francisco Guerra á D. Rufo de las Muelas, en Villaconejos, en Priego, conteniendo un titulo de socio de la general de socorros de D. Valentin de la Vega, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 75.—Procedente de Vicalvaro, su fecha 20 de Junio de 1850, remitida por Manuel Carrasco al Alcalde de Lanes, en Huesca, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor del licenciado Cosme Aso, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 76.—Procedente de Madrid, su fecha 1.º de Setiembre de 1850, remitida por Rafael Terol á D. Antonio de la Riva, en Sevilla, conteniendo dos pagarés por valor de 5456, uno de ellos protestado, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 77.—Procedente de Madrid, su fecha 3 de Junio de 1850, remitida por el Ingeniero general al Sr. Brigadier D. José Avecia, en Salamanca, conteniendo un interrogatorio al Sr. General Diruel sobre la batalla de Bailen, y su porte marcado en el sobre 11 rs.

Núm. 78.—Procedente de Madrid, su fecha 4 de Junio de 1850, remitida por el Comisario general de Cruzada á D. José Pardo, en Segovia, conteniendo una informacion de limpieza de sangre de Pedro Olmedo, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 79.—Procedente de Segovia, su fecha 15 de Setiembre de 1850, remitida por Ignacio Balanzat á D. Juan Garcia, licenciado en Gemuño, en Avila, conteniendo la licencia absoluta de dicho Garcia, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 80.—Procedente de Tarrasa, su fecha 31 de Octubre de 1850, remitida por el Jefe de cazadores de Ciudad Rodrigo á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo los abonares de 5395 rs.

y de 12,274 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 81.—Procedente de la Habana, su fecha en Marzo de 1849, remitida por José Arazoza á D. Narciso Foxa, en Madrid, conteniendo un poder y una letra de 4500 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 82.—Procedente de Madrid, su fecha 28 de Octubre de 1848, remitida por Pantaleon Bedrio á D. Jacobo de Castilla, conteniendo una letra de 640 rs., y su porte marcado en el sobre, franco.

Núm. 83.—Procedente de la Habana, su fecha 9 de Mayo de 1849, remitida por Noriega Olmo y compañía á D. Juan Fernandez de la Vega, en Cádiz, conteniendo letras por valor de 2325 libras esterlinas, y su porte marcado en el sobre 13 rs.

Núm. 84.—Procedente de Segovia, su fecha 7 de Mayo de 1849, sin firma, dirigida á D. Antonio Bartolomé, cabo del regimiento de Soria, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Bartolomé y su porte marcado en el sobre, un real y 6 mrs.

Núm. 85.—Procedente de Madrid, su fecha 26 de Noviembre de 1847, remitida por Juan de Yzaguirre á D. Francisco Lopez, en Valencia, conteniendo cartas, árboles genealógicos y extractos de pleitos, y su porte marcado en el sobre 94 rs.

Núm. 86.—Procedente de Zaragoza, su fecha 29 de Marzo de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Lusitania á D. Manuel de Prada, en Murcia, conteniendo la licencia absoluta de dicho Prada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 87.—Procedente de Málaga, su fecha 20 de Mayo de 1849, remitida por el Coronel de Africa al Alcalde de Seudorico, en Lugo, conteniendo un certificado de libertad del soldado Manuel Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 88.—Procedente de Tarragona, su fecha 4 de Enero de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Zaragoza al Alcalde de San Mrtin de la Plana, en Oviedo, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Garcia, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 89.—Procedente de Niza, en Cerdeña, su fecha 5 de Mayo de 1850, remitida por Antonio Gutierrez, Moya á D. N. Diaz Morales, en Madrid conteniendo una extensa memoria científica y documentada sobre el camino de hierro de Madrid á Cádiz y su porte marcado en el sobre 152 rs.

Núm. 90.—Procedente de Madrid, su fecha 22 de Setiembre de 1849, remitida por José Fernandez á D. Tomás Yagues, en Aranjuez, conteniendo la cédula de una pension de 6 rs. diarios á favor de Maria Sanchez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 91.—Procedente de Segovia, su fecha 16 de Enero de 1849, remitida por Manuel Agudo á D. Manuel Valenzuela, en Torrelaguna, conteniendo una escritura de venta de unos prados, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 92.—Procedente de Madrid, su fecha en Setiembre de 1849, remitida por Antonio Herbon á D. Juan Pozo, en Avila de los Caballeros, con-

teniendo la licencia absoluta del sargento Juan Pozo y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 93.—Procedente de Cáceres, su fecha 29 de Marzo de 1849, remitida por el Intendente á D. Cirilo Recuero, en Piedrahita, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Recuero, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 94.—Procedente de Cádiz, su fecha 9 de Junio de 1849, remitida por el Comandante de carabineros al Alcalde de Cubillas del Pinar, en Guadalajara, conteniendo la licencia absoluta del carabiniere Vicente Ortega, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 95.—Procedente de Vitoria, su fecha 31 de Enero de 1849, remitida por el Coronel de Zamora al Sr. Coronel de Iberia, en Leganós, conteniendo los diplomas de cruces de Isabel II de Angel Pueyo, Pedro Fernandez, Francisco Rodriguez, Miguel Font y Juan Cima de Villa, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 96.—Procedente de Chatillon, en Francia, su fecha 9 de Mayo de 1849, remitida por Victor Mousay á D. Santiago Mousay, en Madrid, conteniendo unas fés de bautismo y otros documentos, y su porte marcado en el sobre 17 rs.

Núm. 97.—Procedente de Madrid, su fecha 8 de Setiembre de 1848, remitida por el Coronel de ingenieros á D. Carlos Capblanco, en Almagro, conteniendo la Real cédula de cruz de San Fernando en favor de dicho Capblanco, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 98.—Procedente de Madrid, su fecha 6 de Noviembre de 1848, remitida por la agencia de preces á Roma á D. Tomas Martin, en Alcalá de Henares, conteniendo dos dispensas para contraer matrimonio, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 99.—Procedente de Fliz, su fecha 29 de Mayo de 1849, remitida por Juan Telosa á D. Antonio Sureda Manacor, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de Antonio Sureda, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 100.—Procedente de Murcia, su fecha 20 de Junio de 1849, remita por Juan Somogi al Sr. Conde de Poblaciones, en Palma de Mallorca, conteniendo el testimonio de toma de posesion de bienes vinculados de dicho Conde, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 52 mrs.

Núm. 101.—Procedente de Pamploma, su fecha 8 de Octubre de 1846, remitida por el Coronel de Zamora al Alcalde de Santani, en las islas Baleares, conteniendo una licencia absoluta del cabo segundo Gabriel Ojyer, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 102.—Procedente de Madrid, su fecha 25 de Mayo de 1848, remitida por Pascual Montalvo al Alcalde de Atalaya, en Guenca, conteniendo una licencia absoluta del soldado Eustaquio Ballesteros, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará.)

IMPRESA DE LA UNION.